



Resolución Directoral

N° 151-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Lima, 30 de octubre de 2019

VISTOS, la solicitud de registro con hoja de trámite N° 146716-2019-E de fecha 03 de octubre de 2019 y reingreso vía correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2019, ambas presentadas por el ingeniero civil e industrial Ronald Cárdenas Bereche con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 53046, sobre inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Informe N° 1375-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 9 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece como función exclusiva del citado Ministerio, normar, aprobar y efectuar las tasaciones de bienes que soliciten las entidades y empresas estatales de derecho público o de derecho privado;

Que, de conformidad con los literales i) y n) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento tiene como función, entre otras, generar y administrar registros de información en las materias de su competencia a nivel nacional, así como desarrollar aquellas que le sean dadas por normatividad expresa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad, en adelante, Reglamento, el cual regula, entre otras disposiciones, el funcionamiento y acceso al Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante, RPA al MVCS;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que para la inscripción en el RPA al MVCS se considera a todo profesional colegiado hábil, con un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, con capacitaciones acreditadas y experiencia en tasaciones compatible a su carrera profesional y que la condición de colegiado no es exigible en aquellos casos en que la ley no establezca su obligatoriedad para el ejercicio de la profesión;

Que, el artículo 10 del Reglamento, dispone que la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, revisa, evalúa y califica la documentación presentada de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 7; y, de estar conforme, propone la inscripción en el RPA al MVCS; asimismo, el numeral 10.4 señala que de no subsanarse la observación, dentro de los plazos antes establecidos, concluye la evaluación del procedimiento administrativo de inscripción notificando la decisión al administrado;

Que, el artículo 11 del Reglamento señala que la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento es la instancia administrativa que aprueba la inscripción en el referido registro mediante Resolución Directoral;

Que, mediante solicitud de registro con hoja de trámite N° 146716-2019-E de fecha 03 de octubre de 2019, el ingeniero civil e industrial Ronald Cárdenas Bereche con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 53046, en adelante, administrado, solicita su inscripción en el RPA al MVCS;



Que, a través de la Carta N° 193-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC remitida al correo electrónico del administrado el 11 de octubre de 2019, la Dirección de Construcción observa la solicitud de inscripción, otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles para subsanar la observaciones advertidas respecto a la acreditación de la ejecución de las tasaciones y que no se encuentre incurso en el impedimento de contar con antecedentes penales; respecto a lo cual, mediante reingreso vía correo electrónico fecha 12 de octubre de 2019, el administrado presenta, dentro del plazo otorgado, nueva documentación;

Que, mediante Oficio N° 2216-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 16 de octubre de 2019, la Dirección de Construcción solicita al Registro Nacional Judicial del Poder Judicial, confirmar si el administrado registra o no antecedentes penales, pedido atendido a través del Oficio N° 4187-2019-RENAJU-GSJR-GG/PJ del 29 de octubre de 2019, en el cual se indica que el administrado registra antecedentes penales por el delito de Negociación Incompatible, previsto en el artículo 399 del Código Penal, el mismo que se encuentra comprendido en la Sección IV - Corrupción de Funcionarios del Capítulo II - Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos del Código Penal;

Que, mediante Informe N° 1375-2019-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción da cuenta de la evaluación del expediente, señalando que el administrado cumple con presentar y acreditar los requisitos exigidos para la inscripción en el RPA al MVCS; sin embargo, de acuerdo a la información remitida por el Registro Nacional Judicial señalada en el considerando anterior, se determina que el administrado se encuentra incurso en el impedimento para ser perito adscrito, previsto en el sub numeral 1, del numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento, recomendando la desaprobación de su inscripción en el RPA al MVCS;

Que, en concordancia con la opinión formulada por la Dirección de Construcción, corresponde emitir la Resolución Directoral desaprobando la solicitud presentada por el administrado;

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, y el Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desaprobar la solicitud presentada por el ingeniero civil e industrial Ronald Cárdenas Bereche con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 53046 en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al ingeniero civil e industrial Ronald Cárdenas Bereche, así como el Informe N° 1375-2019-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, y sea puesta en conocimiento de la Dirección de Construcción, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese

ROBERTO GERMAN VELEZ SALINAS
Director General
Dirección General de Políticas y Regulación
en Construcción y Saneamiento
Viceministerio de Construcción y Saneamiento